

REPÚBLICA DE CHILE

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/AARB/JEAM/GAGV/MFC/LMP/ULPA/ulpa

**DECRETO EXENTO N°1557**

SANTA CRUZ, 03 de abril de 2024

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°383 de 22 de enero de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-39-COT24, para la "Adquisición de insumos para toma de exámenes a usuarios del CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-41-AG24, por la suma de \$1.194.760.- (Un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor INGENIERIA, SOPORTE Y CADENA DE SUMINISTRO SPA., el 30 de enero de 2024 y aceptada por el proveedor, el 30 de enero de 2024.
6. La factura N°14732 de fecha 31 de enero de 2024 y guía de despacho N°13368 de fecha 31 de enero de 2024. Recibidos los productos el día el 02 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de insumos para toma de exámenes a usuarios del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los insumos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los insumos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de INGENIERIA, SOPORTE Y CADENA DE SUMINISTRO SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los insumos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-39-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los insumos fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°14732 dentro del plazo de entrega establecido, quedando pendiente luego de pasados los 10 días hábiles indicados en términos de referencia para la entrega de los productos 5 unidades de algodón cardado.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 20% (del total del ítem pendiente), por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$22.610.- (Veintidós mil seiscientos diez pesos).

**DECRETO :**

1. Aplíquese, a INGENIERIA, SOPORTE Y CADENA DE SUMINISTRO SPA, Rut 77.025.316-0 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos ofertados, por un monto total de \$22.610.- (Veintidós mil seiscientos diez pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**JOAQUIN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA**  
Secretario Municipal (S)



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| 1.- ING. SOP. Y CAD. DE SUM. SPA. | (01) |
| 2.- Transparencia                 | (01) |
| 3.- Adquisiciones DSM             | (01) |